

NORMATIVA INTERNA DE GESTIÓN DE LOS TRABAJOS DE FIN DE ESTUDIOS

Aprobada en Junta de Centro de 05-11-20.

MOTIVACIÓN

La aprobación, del Acuerdo de 11 de septiembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de los trabajos de fin de grado y de fin de máster en la Universidad de Zaragoza, permite, a las Juntas de Escuela o Facultad, el desarrollo de las disposiciones contenidas en dicho reglamento, para su adaptación a los trabajos de fin de grado que se elaboren en la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto de esta normativa es el desarrollo de las directrices básicas del *Reglamento de los trabajos de fin de grado (TFG) y de fin de máster (TFM) en la Universidad de Zaragoza*, en lo relativo a la definición, elaboración, dirección, matriculación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los Trabajos Fin de Estudios (TFE) en la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

2.1. Las disposiciones contenidas en esta normativa serán de aplicación a los TFE en las titulaciones que se imparten en el centro.

CAPÍTULO 2. TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS

Artículo 3. Concepto

3.1. Los TFE consistirán en la realización de un trabajo, con suficientes elementos de creación personal, y acorde con lo establecido en la memoria del título, en el que se pongan de manifiesto los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes adquiridos por el estudiante a lo largo de la titulación.

3.2. Estos trabajos constituirán una labor autónoma y personal del estudiante, aunque se puedan desarrollar también integrados en un grupo.

Cuando el TFE se haya realizado de forma conjunta, esta circunstancia deberá justificarse expresamente en la propuesta, diferenciando la contribución de cada autor en el plan de trabajo global, con objeto de que sea posible su evaluación personal, ya que, en cualquier caso, la defensa ha de ser pública e individual. La coautoría de los

TFE queda limitada a un máximo de dos estudiantes por trabajo salvo que, atendiendo a circunstancias especiales, la Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación así lo autorice justificadamente.

3.3. Los trabajos deberán realizarse según lo establecido en la Memoria de Verificación del título o en las disposiciones legales que traten de atribuciones profesionales reconocidas, de acuerdo con una orientación profesional o de innovación e investigación.

3.4 La Comisión de Garantía de Calidad podrá elaborar directrices sobre la metodología y los criterios de evaluación para procurar homogeneizar la evaluación de los TFE.

3.5 Los trabajos contendrán suficientes elementos de creación personal y citarán adecuadamente todas las fuentes usadas.

Artículo 4. Tipología de los TFE

4.1. Las *modalidades* que podrán revestir los TFE son, entre otras, las siguientes:

- a) trabajos académicos específicos;
- b) trabajos específicos realizados en laboratorio;
- c) trabajos específicos realizados como resultado de prácticas en empresas o instituciones;
- d) trabajos equivalentes realizados como resultado de una estancia en otra universidad, española o extranjera, a través de un convenio o programa de movilidad.

4.2. Desde el punto de vista de su contenido y objetivos, se distinguirán dos tipos

Tipo A: Proyecto técnico, con estructura y formato normalizados, que deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos: memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto. La composición de los tribunales evaluadores de este tipo de proyectos deberá cumplir con los requisitos señalados en el art. 10.1 de la presente normativa.

Tipo B: Con un contenido más libre, que puede consistir en estudios técnicos, estudios económicos, estudios sobre gestión de calidad, elaboración y aplicación de programas informáticos, investigación, etc..., en el ámbito de la titulación.

4.3. En todo caso, los TFE se materializarán en un trabajo en forma escrita que se acompañará, en su caso, del material que se estime adecuado, de acuerdo con los procedimientos y formatos establecidos por el centro.

Artículo 5. Dirección:

5.1. Los TFE contarán con, al menos, un director que tutele y supervise la labor del estudiante durante el proceso de realización del trabajo.

5.2. El director o alguno de los codirectores deberán pertenecer a la Universidad de Zaragoza y a una de las áreas de conocimiento vinculadas con la titulación correspondiente. El director o codirectores que no cumplan con estas condiciones deberán contar con el informe razonado y favorable de la Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación de que se trate. Cuando ni el director ni los codirectores cumplan con dichas condiciones será necesario que un profesor de la titulación asuma las labores de *ponente*. Se entiende por ponente a un profesor con vinculación contractual con el centro y perteneciente a una de las áreas de conocimiento vinculadas con la titulación correspondiente, y que avale la adecuación y la calidad del trabajo presentado.

En todo caso, el número de codirectores no podrá ser superior a tres.

5.3. La Comisión de Garantía de Calidad de la titulación garantizará la asignación de tema y director para todos los estudiantes matriculados.

5.4. La dirección de los trabajos se reflejará en la ficha del Plan de Ordenación Docente del profesor, y será reconocida en los términos establecidos en las disposiciones normativas de esta Universidad.

Artículo 6. Matriculación

6.1. El estudiante se matriculará del TFE en el periodo que a tal efecto establezca el calendario académico, de forma análoga a las asignaturas que integran la titulación.

6.2. Los requisitos para formalizar la matrícula de los TFE serán los señalados, en su caso, por la memoria de verificación del título y las disposiciones normativas de la Universidad de Zaragoza.

6.3. El *precio de la matrícula* se calculará de conformidad con el número de créditos ECTS asignados al trabajo, conforme al grado de experimentalidad de la titulación, y según se trate de primera, segunda, tercera o sucesivas matrículas. Para el referido cálculo, en ningún caso se utilizará la figura “sin docencia”, en referencia al pago de los precios, aunque el estudio se encuentre en extinción.

6.4. Cualquier actividad desarrollada en dependencias de la Universidad de Zaragoza o fuera de ella relacionada con la elaboración del trabajo fin de estudios requerirá que el alumno esté matriculado.

Artículo 7. Propuesta

7.1. La propuesta del trabajo a realizar como TFE se elaborará previo acuerdo entre el estudiante y el director, codirector o ponente del mismo. Con objeto de facilitar la elección del estudiante, las áreas de conocimiento podrán elaborar una oferta de trabajos que deberían hacer pública a través de la Web de la EUPT (eupt.unizar.es) y en el tablón de anuncios del centro con anterioridad a los periodos de matrícula.

7.2. **Presentación y contenido.** La propuesta del TFE se presentará en la Secretaría de la Escuela **por lo menos 45 días naturales antes de la fecha prevista de depósito**, según el

procedimiento y formato normalizado que se establezcan, y deberá contener, como mínimo los siguientes apartados:

- Título del trabajo.
- Institución/Organización en la que se realiza el trabajo.
- Tipología (tipo A o tipo B).
- Titulación y, en su caso, especialidad a la que se orienta.
- Director/Codirector/Ponente, que deberán autorizar expresamente la propuesta.
- Resumen del trabajo (contexto, problemas a abordar, objetivos, ...).
- Palabras clave: de tres a cinco palabras clave para poder realizar búsquedas en la base de datos de proyectos que gestiona el centro.
- Aquellos otros datos que exija la memoria de verificación del título por las características específicas de su TFE.
- Los apartados relativos a las resoluciones de las Comisiones de Garantía de la Calidad.
- Se incorporarán, como anexos a la propuesta, aquellos documentos necesarios para su adecuada valoración por parte de la Comisión de Garantía de la Calidad: justificación de coautoría, justificación de codirección, etc...

7.3. Aceptación. En el plazo máximo de la finalización del mes siguiente al de su presentación, las propuestas de TFE serán valoradas por la Comisión de Evaluación y Control de la Docencia, que podrá aprobarlas, rechazarlas o solicitar al estudiante, al director/es, o al ponente, información complementaria. Dicha comisión informará a la Comisión de Garantía de Calidad de sus decisiones.

Las modificaciones que se soliciten respecto a una propuesta aprobada deberán contar de nuevo con el informe favorable de la Comisión de Evaluación y Control de la Docencia, que indicará asimismo, en función de su alcance, y a efectos de plazos, si debe considerarse como una nueva propuesta.

El centro hará públicas, en el tablón de anuncios, y notificará a los interesados, por los procedimientos que se estimen adecuados, las resoluciones de la Comisión de Evaluación y Control de la Docencia sobre propuestas de TFE y sus eventuales modificaciones.

7.4. Vigencia. La propuesta de TFE mantendrá su vigencia en tanto el estudiante o el director (y, en su caso, codirector o ponente) no soliciten expresamente su modificación o anulación.

7.5. Reclamaciones: Las decisiones adoptadas por la comisión correspondiente respecto a las propuestas de TFE podrán ser reclamadas ante la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad.

Artículo 8. Depósito del trabajo

8.1. Una vez finalizado el TFE, el director o directores, y el ponente, si lo hubiere, autorizarán su depósito y presentación de forma expresa, según informe normalizado en el que realizará una valoración del trabajo que deberá ser considerada por el tribunal a efectos de su evaluación (art. 11.3.). Asimismo podrán trasladar al tribunal cuantas observaciones estimen necesarias para facilitar la comprensión y valoración del trabajo.

8.2. Los TFE podrán depositarse cualquier día hábil, durante el periodo lectivo, una vez que al estudiante le resten como máximo 12 ECTS del título, con arreglo a las fechas límite fijadas para cada banda de defensa (art. 9.1), y siempre respetando un plazo de al menos 7 días naturales antes de su defensa.

8.3. El depósito deberá formalizarse a lo largo de los doce meses posteriores a su matriculación. Transcurrido el plazo anterior sin que se hubiese realizado el depósito, el estudiante deberá volver a matricularse.

8.4. Los trabajos se presentarán en ficheros de texto e imágenes estáticas, según los formatos y directrices oficiales de la Universidad de Zaragoza y de acuerdo con los procedimientos que establezca el centro a tales efectos.

8.5. Una vez depositado, el trabajo no podrá ser objeto de modificación alguna por parte de su autor/es, director/es o ponente.

8.6. La Comisión de Garantía de Calidad de la titulación dispondrá cuál ha de ser el tamaño de la memoria o proyecto y sus anexos.

8.7. Los TFE formarán parte del corpus bibliográfico de la Universidad de la Zaragoza como resultado de la producción académica de sus estudiantes. A tales efectos, se habilitará un procedimiento para su depósito electrónico en el repositorio de documentos de la Universidad de Zaragoza (ZAGUÁN). Este trámite será previo y obligatorio a la defensa pública de los trabajos.

8.8. En todo caso, el *archivo y consulta* de los TFE garantizarán los derechos de autor conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 9. Defensa

9.1. El estudiante habrá de proceder a la defensa pública del TFE ante el correspondiente tribunal evaluador, según el calendario que éste establezca, con arreglo a las *bandas temporales* por curso académico, aprobadas por la Junta de Escuela, con un mínimo de dos.

9.2. El estudiante podrá presentarse, como máximo, por curso académico, en dos de las bandas establecidas, siempre que se encuentre vigente la matrícula de su TFE (art. 8.3).

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera superado la defensa, el estudiante deberá volver a matricularse.

9.3. Los tribunales deberán hacer pública la *convocatoria de defensa* de cada TFE (día, hora y lugar), o el calendario conjunto, con una antelación mínima de cinco días naturales utilizando para ello el tablón de anuncios de la Secretaría del Centro o la página web del Centro.

Artículo 10. El tribunal evaluador

10.1. **Composición.** Cada tribunal estará integrado por tres miembros titulares, y sus correspondientes suplentes, de los que al menos uno será profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

El director o ponente del TFE podrá formar parte del tribunal. En el caso de trabajos codirigidos, únicamente podrá formar parte del tribunal uno de los directores del trabajo.

10.2. También podrán formar parte de los tribunales de trabajos fin de estudios, con los requisitos que correspondan en su caso, el personal investigador de la Universidad de Zaragoza o de Centros Mixtos.

10.3. El Director/a de la EUPT, oída la propuesta de la Comisión de Garantía de Calidad o comisión en la que delegue, nombrará a los tribunales evaluadores.

10.4. La designación de los **cargos** de Presidente, Vocal y Secretario se concretará según su categoría como profesor, y dentro de ésta, en función de la antigüedad en el cuerpo.

10.5. **Suplencia.** Se arbitrarán los mecanismos de suplencia necesarios para garantizar en todo momento la presencia del número total de miembros de los que está constituido el tribunal.

En todo caso, los miembros suplentes entrarán a formar parte automáticamente del tribunal titular en casos como los siguientes:

- Cuando alguno de los miembros titulares disfrutase de una licencia a efectos de docencia o investigación, o se encuentre en situación de comisión de servicios o análoga.
- Cuando alguno de los miembros titulares se encuentre en situación de baja.
- Cuando alguno de los miembros titulares deba participar en actos oficiales derivados de su condición de profesor universitario (tribunales evaluadores de tesis doctorales, de procesos selectivos, etc...).
- Otras causas siempre que se cuente con el informe favorable de la dirección del centro.

Artículo 11. Evaluación y calificación

11.1. **Defensa.** La defensa de los TFE se realizará en sesión pública, siempre dentro de las bandas fijadas al efecto (art.9.1). La exposición pública del trabajo constituirá uno de los factores de evaluación por parte del tribunal, según los criterios de ponderación que establezca la Junta de Escuela.

11.2. La **calificación** del trabajo se realizará de forma análoga al resto de las asignaturas de titulaciones oficiales, con indicación de la calificación cuantitativa y cualitativa.

Tras la defensa de los TFE, los miembros del tribunal deberán emitir un informe individual, según modelo normalizado, valorando tanto la calidad del trabajo, como su exposición y defensa. El tribunal asignará la calificación del trabajo.

Para la adjudicación de las matrículas de honor no se aplicará la limitación del 5% respecto al total de estudiantes. Para que un trabajo sea calificado con “Matrícula de Honor” deberá haber conseguido la máxima puntuación en los diferentes apartados contemplados en el informe emitido por todos los miembros del tribunal. Estos informes se archivarán hasta la finalización del curso, momento en el que serán destruidos.

11.3. La valoración realizada por el director o codirectores y en su caso, el ponente, del TFE en su informe (art. 8.1.) deberá ser considerada por el tribunal de cara a su evaluación final.

11.4. Para cada estudiante se emitirá un *acta*, que deberá ser firmada por todos los miembros del tribunal, en la que constará la calificación otorgada. El tribunal deberá proceder a su entrega en Secretaría en el plazo máximo de los dos días lectivos posteriores a la defensa.

11.5. La **publicación de las calificaciones** se realizará según lo dispuesto en la normativa vigente, de forma análoga a las asignaturas de la titulación.

11.6. En el caso de que se produzca una evaluación de **suspenso** del TFE, el tribunal deberá emitir un informe en el que se detallen las deficiencias, tanto metodológicas, como de contenido, que justifiquen dicha calificación, indicando asimismo las modificaciones que sea preciso introducir en el trabajo. Se deberá realizar una nueva defensa del mismo.

11.7. Para favorecer la *difusión de los trabajos fin de estudios* se propondrá a los alumnos que realicen voluntariamente un vídeo-resumen de su trabajo. Este vídeo podrá ser expuesto a través de la página Web de la Escuela o bien en medios públicos de difusión de este tipo de soportes informáticos (por ejemplo canal YouTube del centro). Este vídeo podrá ser considerado como un elemento extra a la hora de decidir la calificación final obtenida en el trabajo, pero nunca con un efecto de bajada de dicha calificación.

11.8. **Revisión de la calificación.** Para las eventuales reclamaciones a la calificación se seguirá el procedimiento establecido en la normativa vigente. A efectos de la aplicación de la misma, los TFE tendrán la consideración de prueba oral, estableciéndose en tres días lectivos el plazo de solicitud de revisión por parte del estudiante.

La solicitud de revisión de la calificación por un nuevo tribunal deberá presentarse, de forma razonada, mediante escrito dirigido al Director/a de la Escuela, en el plazo de los tres días lectivos siguientes a la fecha de revisión, y sólo podrá ser admitida a trámite si no se ha solicitado la expedición del título.

Artículo 12. Trabajos de Fin de Estudios realizados en el marco de programas de movilidad.

12.1. A los estudiantes de otras universidades que, estando de intercambio en la Universidad de Zaragoza, deseen realizar y presentar en la misma su Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster, previo acuerdo de ambas instituciones que deberá ser reflejado en el contrato de estudios, les será de aplicación, en cuanto a requisitos previos y de

posterior reconocimiento de calificaciones, la normativa de su institución de origen. En cualquier caso, la normativa de la Universidad de Zaragoza les será de aplicación en todos los demás aspectos referidos al desarrollo y presentación del mencionado Trabajo.

12.2. Los estudiantes de la Universidad de Zaragoza que estando de intercambio en otra Universidad deseen desarrollar y presentar su Trabajo Fin de Grado o de Máster en dicha institución, previo acuerdo de ambas instituciones que deberá ser reflejado en el contrato de estudios, se regirán por la normativa de Trabajos Fin de Grado y Máster de la Universidad de Zaragoza en cuanto a requisitos previos y posterior reconocimiento de calificaciones. Los demás aspectos relativos al mencionado Trabajo serán regulados por la normativa de la institución objeto del intercambio.

Artículo 13. Derechos de autor y regulación del plagio

13.1. El archivo de los trabajos de fin de grado y de fin de máster garantizará los derechos de autor conforme a lo establecido en la legislación vigente.

13.2. Las autorizaciones de uso y reproducción podrán realizarse en impresos normalizados que, a tal efecto, se facilitarán al autor.

13.3. Los trabajos y materiales entregados por parte de los estudiantes tendrán que ir firmados con una declaración expresa en la que se asume la originalidad y autoría del trabajo, entendidas en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias o legales en las que pudiera incurrir el o los estudiantes que plagien.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Normativa interna de gestión de los trabajos de fin de Grado de la EUPT.

Disposición final primera

La Escuela establecerá los procedimientos que exija el desarrollo de la presente norma, potenciando, en la medida de lo posible, el uso de medios electrónicos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por la Junta de Centro.